



GUÍA DE PRÁCTICAS PERIODÍSTICAS

CRITERIOS Y PAUTAS PARA UNA
COMUNICACIÓN INTERCULTURAL



OBSERVATORIO DE
DISCURSOS PÚBLICOS MEDIATIZADOS
DE, SOBRE Y CON PUEBLOS INDÍGENAS
DE CÓRDOBA

HEN
Editorial Indígena




GUÍA DE PRÁCTICAS PERIODÍSTICAS



CRITERIOS Y PAUTAS PARA UNA
COMUNICACIÓN INTERCULTURAL

Edición a cargo de Editorial Indígena HEN

Provincia de Córdoba, Argentina

Contacto:

editorialindigenahen2025@gmail.com

Coordinación de edición gráfica:

Editorial Indígena HEN

Diseño general y tapa:

Hernán Sieber y Editorial Indígena HEN

Maquetación:

Hernán Sieber

Fotos:

Equipo del Proyecto “Discursos públicos de, sobre y con pueblos originarios: una apuesta colaborativa para la transformación de la agenda mediática en Córdoba del Observatorio de Medios de Comunicación.

Impreso en Legado, Córdoba Mayo 2026



“Se permite la reproducción total o parcial acompañado de la mención de la fuente”



Esta publicación fue elaborada de manera colaborativa con comunidades indígenas de Córdoba en el marco del proyecto “Discursos públicos de, sobre y con pueblos originarios: una apuesta colaborativa para la transformación de la agenda mediática en Córdoba”, financiado por el Observatorio Social y Cultural para el Desarrollo Sostenible (SECyT-UNC).



PARTE I.

Contexto, propósitos y perspectivas



Esta guía es resultado de un trabajo colaborativo entre comunidades y organizaciones indígenas de Córdoba e integrantes del proyecto “Discursos públicos de, sobre y con pueblos originarios: una apuesta colaborativa para la transformación de la agenda mediática en Córdoba”. Su objetivo es orientar las prácticas comunicacionales en la provincia para la visibilización de las agendas políticas, sociales y culturales de los pueblos indígenas, a fin de contribuir con el ejercicio del derecho a la comunicación con identidad, establecido en la Ley Nacional 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.

En Córdoba hubo, a lo largo de la historia, políticas estatales y discursos académicos y mediáticos que, al difundir un imaginario de extinción y mestizaje, contribuyeron con la invisibilización de los pueblos indígenas. Esta situación comenzó a revertirse hacia fines de la década de 1990, a partir de procesos de conformación y/o visibilización de comunidades que se autorreconocen como pertenecientes a dichos pueblos, tanto en ámbitos urbanos como rurales. Desde entonces, protagonizan iniciativas para la garantía de






derechos centralmente vinculados con su reconocimiento como indígenas y con la propiedad de los territorios que habitan.

A pesar de ello, en el ámbito mediático persiste una marginación informativa. Las noticias que involucran a pueblos indígenas son escasas y, cuando lo hacen, suelen reproducir discursos estigmatizantes, discriminatorios o vulneratorios de sus derechos.

Esta guía busca ser una herramienta para promover una comunicación periodística con un enfoque de derechos e interculturalidad, que contribuya a erradicar estereotipos y silenciamientos, a ampliar las condiciones para que los pueblos indígenas ejerzan plenamente su derecho a narrarse desde sus propias voces y a fortalecer el diálogo entre comunidades, organizaciones, periodistas y medios.

El enfoque parte del principio de consentimiento libre, previo e informado y del derecho al autorreconocimiento establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Ley Nacional 24.071, y adopta los postulados de las epistemologías situadas y decoloniales que dan cuenta de la importancia de los saberes y cosmovisiones indígenas, y de la difusión de su palabra. Desde una perspectiva de ecología de saberes, la






guía recupera el intercambio entre comunidades, medios de comunicación y universidad como instancia de producción y circulación de conocimientos.

Durante 2025 se realizaron dos talleres presenciales y uno virtual con representantes de más de veinte comunidades y organizaciones indígenas. El trabajo adoptó una metodología intercultural, basada en el respeto de los tiempos, formas y ceremonias de las comunidades, y en la toma de decisiones colectivas en cada etapa del proceso. En las jornadas se abordaron las principales problemáticas territoriales, políticas y comunicacionales que atraviesan las comunidades, se analizaron las *Recomendaciones para el tratamiento mediático sobre pueblos indígenas* elaboradas por la Defensoría del Público (2023), y se construyó colectivamente un mapeo de medios aliados en la provincia. Se discutieron, además, estrategias para garantizar el ejercicio del derecho a la comunicación con identidad y se definieron criterios para el desarrollo de la presente guía.

El diagnóstico colectivo realizado en estos encuentros permitió reconocer problemáticas estructurales comunes a todos los pueblos indígenas en Córdoba. La falta de aplicación del derecho a la consulta previa, libre e informada; el despojo territorial y patrimonial; los obstáculos en el acceso a la





salud, la educación y la justicia; así como la perpetuación de distintas formas de racismo institucional y de apropiación cultural son solo algunas de ellas. Estas vulneraciones impactan directamente en las condiciones para ejercer el derecho a la comunicación con identidad, entendido no solo como el acceso a los medios, sino también como la posibilidad de contar el mundo desde las propias voces y de participar en la construcción de los imaginarios públicos que nos definen como sociedad.

Esta guía sintetiza la experiencia de esos talleres y se organiza en torno a los ejes problemáticos propuestos por las propias comunidades y organizaciones. Es por eso que no es solo un producto de investigación, sino que es el resultado de un proceso político y pedagógico que tiene a las comunidades y organizaciones indígenas como protagonistas de transformaciones necesarias en el campo comunicacional.





Ceremonia de apertura del Taller



Almuerzo compartido durante el Taller



Desarrollo del Taller





PARTE II.


Guía de prácticas periodísticas: criterios y pautas para una comunicación intercultural



Para las comunidades indígenas, la comunicación mediática no es solo un derecho vulnerado, sino que también se entiende como un campo de disputa política y cultural en el que se ponen en juego procesos de visibilización, legitimación e incidencia pública. Es evocada como parte constitutiva de luchas históricas contra silenciamientos, persecuciones y despojos, así como un frente de resistencia que entrama memoria y presente. Ante lógicas discursivas que estigmatizan y/o folclorizan, la comunicación se afirma como un territorio propio de construcción de narrativas, de organización, de identificaciones y de continuidad política y cultural.

A la vez, la comunicación adquiere sentidos que exceden lo mediático en términos convencionales. Se la concibe como vínculo vital y relacional, asociada al viento, a los animales, al cariño, a los lazos comunitarios que sostienen la vida en común. Esta dimensión espiritual y simbólica amplía el horizonte de lo comunicativo, al situarlo no solo en la circulación de mensajes sino en el entramado de





afectos, prácticas y memorias colectivas que sostienen las identidades de los pueblos. Es también desde esa trama que se apuesta a construir otras formas de vínculos con los medios, periodistas y con la sociedad en general.

Reconocer que la comunicación es también territorio implica entender que cada palabra publicada puede contribuir a sostener o despojar, a reparar o herir. Por eso, esta guía propone entender la comunicación no como un simple canal informativo, sino como un espacio y una práctica política y cultural compartidas, donde se disputa quiénes tienen voz, quiénes son escuchados, cómo se los nombra y qué relatos definen la vida pública. Es desde esta idea que se propone que la información vinculada a pueblos indígenas se construya a partir de los criterios que se describen a continuación.






1 CONSULTAR A LOS PUEBLOS, COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS ANTES DE PRODUCIR O PUBLICAR CONTENIDOS QUE LOS INVOLUCREN, PARA GARANTIZAR SU DERECHO A LA CONSULTA LIBRE, PREVIA E INFORMADA Y CONTAR CON SU CONSENTIMIENTO EXPRESO.

Toda cobertura periodística que involucre a comunidades y organizaciones indígenas debe procurar la consulta previa, libre e informada como una instancia de reconocimiento y retroalimentación para contar con el consentimiento correspondiente.

La consulta supone el diálogo con las comunidades y organizaciones, se trata de un derecho que implica que periodistas y medios se informen sobre la historia, trayectorias, formas de organización política y social, y sobre las prácticas de vida, según se establece en el Convenio 169 de la OIT y en la Ley Nacional 24.071. El consentimiento, por su parte, supone la decisión afirmativa de la comunidad sobre la consulta realizada y, en general, implica respuestas colectivas: para brindar información, las comunidades suelen





reunirse, deliberar y determinar conjuntamente qué quieren comunicar, cómo y con qué propósito. Es fundamental evitar la presunción de que la palabra de una persona equivale automáticamente al consentimiento de toda la comunidad. La consulta y el consentimiento deben realizarse respetando los tiempos, modos de decisión y procesos colectivos de cada comunidad u organización.

El derecho a la consulta y al consentimiento también se extiende al uso de imágenes, testimonios y registros sonoros antes de su difusión. Para evitar prácticas extractivistas, corresponde acordar qué se comunica, quién habla, en qué términos y con qué finalidad, así como también poner a consideración el producto comunicacional antes de su publicación.






2 RECONOCER LAS DIFERENTES FORMAS DE ORGANIZACIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

Los pueblos indígenas poseen formas de organización social, política y cultural diversas, de acuerdo con sus historias particulares, territorios, lenguas y prácticas de vida. Estas formas organizativas pueden expresarse mediante autoridades tradicionales, asambleas comunitarias, figuras de representación colectiva u otras modalidades propias de cada pueblo; pueden ser tanto colectivos conformados por familias emparentadas, o por personas pertenecientes a diferentes pueblos. Se vinculan a un territorio determinado que se conforma por actores humanos y no humanos, y por memorias compartidas.

La nominación “pueblo indígena” como sujeto colectivo de derecho, remite a una continuidad histórica, cultural, espiritual y política, tal como reconoce el art. 75, inc. 17 de






la Constitución Nacional, el Convenio 169 de la OIT (y su ratificación por Ley Nacional 25.071) y la Ley 10.316 de la Provincia de Córdoba. Si bien se encuentra extendido el uso de “comunidad/comunidades” para explicar el carácter comunitario de las prácticas de vida, algunas de ellas utilizan otras denominaciones que no son equivalentes entre sí, como *lof*, *henen* o *sakat*. Se trata de términos que designan una unidad social, territorial, política y espiritual que cuenta con estructuras de autoridades propias, basadas en relaciones de parentesco, reciprocidad y pertenencia territorial, que exceden la idea administrativa de comunidad y que no se basan en criterios institucionales estatales. El periodismo debe respetar estas denominaciones y evitar reemplazarlas por otras inapropiadas, imprecisas o impuestas desde perspectivas externas.

La existencia de una comunidad indígena y el reconocimiento de sus derechos no dependen del Registro Nacional de Comunidades Indígenas (RENACI) ni de otros registros provinciales. Estos registros tienen un valor administrativo y pueden facilitar gestiones ante el Estado, pero no determinan la condición indígena ni crean la comunidad. Existen comunidades que, por decisión colectiva, eligen no gestionar personerías jurídicas, ya sea por razones políticas, culturales o por desconfianza frente a procedimientos estatales. Aún





así, mantienen plenamente sus derechos como pueblos indígenas conforme a la Constitución, al Convenio 169 y a los estándares internacionales de derechos humanos.

El pluralismo organizativo está reconocido por la legislación internacional y argentina. En el plano internacional, el Convenio 169 de la OIT establece que los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y fortalecer sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, y que los Estados deben respetar sus formas de organización (arts. 4, 5 y 8). Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) reconoce el derecho a mantener sus estructuras institucionales propias y a definir libremente su identidad y pertenencia (arts. 3, 4, 33). En Argentina, la Constitución Nacional, en su artículo 75 inciso 17, garantiza el reconocimiento de la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, así como su derecho a mantener sus formas de organización y a ejercer la personería jurídica de sus comunidades.

Para más información sobre derechos indígenas, puede consultarse la *Cartilla en lenguaje claro sobre derechos de pueblos originarios* (2023) elaborada por el Programa Acceso a la Justicia de sectores vulnerables (Poder Judicial de Córdoba).






3 CONTEXTUALIZAR LAS NOTICIAS RECONOCIENDO LA PREEXISTENCIA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.

La información periodística intercultural sobre pueblos indígenas implica situar los hechos en una trama histórica, territorial y política más amplia. Debe evitarse presentar sus luchas y otras prácticas como situaciones aisladas o meramente coyunturales. Reconocer la preexistencia de los pueblos indígenas implica contemplar que su presencia antecede al Estado y que continúan desarrollando prácticas de vida, sistemas de organización propios, vínculos espirituales y procesos de comunalización que han persistido a pesar de siglos de despojo territorial, desplazamientos forzados y racismo institucional.

Las comunidades viven hoy las consecuencias de las políticas estatales, que se expresan tanto en la continua precarización de sus vidas en contextos urbanos y rurales incluso en la actualidad, como en las tensiones con gestiones





gubernamentales, conflictos territoriales no resueltos, desigualdades persistentes y desconocimiento de derechos colectivos. Contextualizar también significa recuperar las trayectorias de resistencia, reorganización, memoria y continuidad espiritual que sostienen las comunidades, así como los procesos contemporáneos que las afectan y las formas en que se autodefinen.

Una cobertura respetuosa debe orientarse por estos marcos, reconociendo la densidad histórica, la pluralidad interna y la legitimidad de los modos propios de narrar y habitar los territorios.






4 RECONOCER LA AUTOIDENTIFICACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL Y EVITAR TODA FORMA DE JUICIO SOBRE LA “AUTENTICIDAD” INDÍGENA.

La autoidentificación es un principio rector para determinar la pertenencia a un pueblo indígena y debe guiar todo tratamiento periodístico. Esto significa que no corresponde exigir pruebas genéticas ni criterios basados en estereotipos raciales o expectativas folclorizadas, como tampoco aplicar unilateralmente criterios estatales de pertenencia. También implica evitar dudas respecto de la legitimidad de comunidades no registradas, práctica que suele reproducir miradas coloniales y que favorece la deslegitimación de voces indígenas en el espacio público. Esto significa que ningún actor o institución (jurídica, científica, académica, eclesiástica, entre otros) puede atribuirse el derecho a certificar ni poner en duda la autenticidad de la autoadscripción.






La identidad no se reduce a un criterio administrativo ni a una experiencia homogénea: se trata de un proceso vivo que se reconstruye en diálogos con las historias y heridas familiares, la memoria comunitaria, la vida urbana y rural, las relaciones con los seres no humanos y los aprendizajes colectivos. Las personas y comunidades se reconocen indígenas a partir de vínculos con su pueblo, sus ancestros, sus prácticas de vida y sus lugares significativos, aspectos que no siempre coinciden con la categorización estatal.

Reconocer la autoidentificación no significa abandonar el rigor periodístico, sino comprender que el derecho a definirse es parte del ejercicio de la autonomía indígena y una condición necesaria para deconstruir discursos que han negado históricamente la existencia de los pueblos indígenas en la región. Interrogar o relativizar esa identidad no solo implica desconocer normas internacionales, sino también reproducir prácticas de violencia simbólica que afectan la integridad comunitaria y la posibilidad de transmitir memorias y conocimientos.

Por eso, una cobertura comprometida con los derechos indígenas siempre debe respetar como principio ético y político cómo se nombran y reconocen a sí mismas las comunidades.





De acuerdo con normativas internacionales, como el Convenio 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Organización de los Estados Americanos, la **autoidentificación** abarca dimensiones espirituales, políticas, comunitarias y territoriales.





5

VISIBILIZAR LA CONTINUIDAD HISTÓRICA DE LAS PRÁCTICAS DE VIDA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EVITAR CIRCUNSCRIBIRLOS EXCLUSIVAMENTE EN EL PASADO.

Las representaciones mediáticas suelen referirse a los pueblos indígenas en pasado. Esta mirada no solo resulta inexacta, sino que constituye una forma de violencia que invalida su continuidad histórica y desconoce su presencia actual y agencia en los territorios. Los pueblos indígenas son sujetos de derecho plenamente vigentes, que sostienen la permanencia de su estar en el territorio a través de sus prácticas de vida, sus usos y costumbres, sus lenguas, sus formas de contar, tejer e hilvanar sentidos con los que se construyen y reconstruyen cotidianamente.

Por ello, una comunicación respetuosa debe afirmar el protagonismo actual de los pueblos indígenas en la vida colectiva, reconociendo que su permanencia es una construcción viva, dinámica y situada, inseparable de las formas en que habitan, nombran y defienden sus territorios.






6 EVITAR LA ESTEREOTIPACIÓN, FOLCLORIZACIÓN, EXOTIZACIÓN Y APROPIACIÓN DE IDENTIDADES, SÍMBOLOS Y PRÁCTICAS DE VIDA.

Las representaciones mediáticas tienden a reducir a los pueblos indígenas a figuras pintorescas, espiritualizadas o meramente ceremoniales, lo que contribuye a su estereotipación y despoja de sentido político a sus prácticas de vida.

Las espiritualidades, las lenguas, las luchas territoriales, las ceremonias y los modos de estar en comunidad son dimensiones vivas y situadas de la identidad indígena. Sin embargo, estas prácticas son frecuentemente tergiversadas, apropiadas, espectacularizadas o comercializadas por personas o emprendimientos que lucran con su estetización y que reducen la espiritualidad a productos de consumo que muchas veces circulan en los medios. Ello convierte a la espiritualidad y las ceremonias en performances





descontextualizadas, muchas veces difundidas en redes por actores que cuentan con mayor alcance que las propias comunidades, sin respetar los sentidos que las ceremonias tienen para cada pueblo. A esto se suma la tendencia a representar a las personas indígenas como figuras místicas, lo que contribuye a despolitizarlas, invisibilizar su agencia y diluir la legitimidad de sus reclamos territoriales y luchas contemporáneas.

Informar con enfoque de derechos desde una perspectiva intercultural supone comprender que su representación debe surgir del respeto, el consentimiento y el reconocimiento pleno de la potencia política, espiritual y comunitaria de los pueblos.






7

GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE VOCES:
CÓRDOBA ES TERRITORIO DE MÚLTIPLES PUEBLOS
Y COMUNIDADES CON HISTORIAS, TRAYECTORIAS Y
SITUACIONES DIVERSAS.

En Córdoba coexisten más de cuarenta comunidades pertenecientes a distintos pueblos, lo que incluye a los tres pueblos reconocidos por la legislación provincial y también a otros que han habitado históricamente la región, así como comunidades provenientes de traslados forzosos y migraciones contemporáneas. Cada una de estas comunidades tiene sus propias memorias, formas organizativas, autoridades legítimas, posicionamientos políticos y maneras de habitar el territorio. Además, atraviesan realidades muy distintas: algunas permanecen en sus territorios ancestrales mientras que otras han sido desplazadas y reconstruyen su vida comunitaria en ámbitos urbanos o periurbanos.





Garantizar la pluralidad de voces implica evitar generalizaciones, consultar a diversas comunidades y autoridades, y reconocer la heterogeneidad de experiencias que conforman el presente indígena en la provincia. Solo así es posible narrar la complejidad del territorio y evitar que la comunicación contribuya a nuevas formas de invisibilización o borramiento.





8 RECONOCER EL PROTAGONISMO POLÍTICO Y ESPIRITUAL DE LAS MUJERES Y DIVERSIDADES EN LOS TERRITORIOS.

Una comunicación intercultural debe dar cuenta de la participación activa de mujeres y diversidades de género en los procesos comunitarios, destacando funciones de liderazgo y autoridad política y espiritual. Estas son fundamentales para la organización territorial, la transmisión de saberes, la defensa de los derechos colectivos y la continuidad de todas las demás prácticas de vida. En ocasiones, su palabra suele ser marginada en los relatos mediáticos, que tienden a reproducir jerarquías patriarcales e invisibilizar su incidencia en las luchas y decisiones comunitarias.

Una comunicación responsable debe visibilizar estos liderazgos, valorar sus conocimientos y comprender las formas particulares en que enfrentan desigualdades históricas y estructurales. Incorporar sus miradas constituye



un acto de justicia comunicacional y un reconocimiento pleno de la potencia política, espiritual y organizativa que las mujeres y diversidades sostienen en los territorios.





9 MENCIONAR CORRECTAMENTE LOS NOMBRES DE LOS PUEBLOS, COMUNIDADES U OTROS ESPACIOS COMUNITARIOS A LOS QUE PERTENECE LA PERSONA ENTREVISTADA.

Nombrar correctamente a una persona, a su pueblo y su modo de organización colectiva –sea comunidad, lof, henen, sakat u otra forma de nominación– es un acto de reconocimiento político, espiritual y territorial. Las denominaciones expresan vínculos ancestrales, historias colectivas, formas de organización y modos propios de habitar el territorio. Por ello, es fundamental verificar la grafía, respetar las denominaciones en cada lengua indígena y consignar siempre la pertenencia comunitaria y territorial de quienes brindan testimonios.

Mencionar correctamente implica respetar cómo cada quien se nombra y cómo nombra a su comunidad, evitando imponer categorías externas o simplificar la diversidad organizativa indígena. Nombrar con precisión no es un tecnicismo: evita



interpretaciones simplificadoras, orienta la interpretación de los acontecimientos y reconoce la legitimidad de todas las comunidades, independientemente de su situación administrativa en relación con el Estado.






10 RESPETAR LAS LENGUAS INDÍGENAS Y SUS TOPONIMIAS EN LOS TEXTOS, SUBTÍTULOS O AUDIOS.

Las lenguas indígenas son portadoras de cosmovisiones, memorias, conocimientos y modos propios de relacionarse con el mundo. Incorporarlas con respeto –sin traducciones arbitrarias, sin simplificaciones y sin forzar equivalencias que desdibujen sus sentidos– afirma la permanencia cultural de los pueblos y reconoce que la lengua constituye un territorio simbólico en sí mismo.

Del mismo modo, conservar y utilizar correctamente las toponimias indígenas es un acto de reconocimiento de los vínculos históricos, espirituales y comunitarios que los pueblos mantienen con la tierra. Los nombres de los territorios no son meras referencias geográficas: expresan presencias ancestrales y modos de estar que siguen vigentes,





incluso cuando han sido profundamente afectados por la colonización.

Respetar lenguas y toponimias permite, por lo tanto, visibilizar la continuidad de los pueblos indígenas en el presente y evitar nuevas formas de borramiento.





11 ACORDAR EL USO DE IMÁGENES Y AUDIOS CON LAS COMUNIDADES ANTES DE SU DIFUSIÓN.

Las imágenes y los registros sonoros poseen un poder simbólico y político para las comunidades, lof, henen, sakat u otra forma de organización ancestral. Por eso, toda filmación, fotografía o audio debe realizarse y difundirse con el consentimiento explícito de la comunidad, respetando sus tiempos, decisiones y modos de organización.

Es fundamental entender que muchas ceremonias indígenas son momentos sagrados que no deben ser registrados, ya sea porque así lo establecen las propias personas indígenas o porque su difusión descontextualizada contribuye a prácticas de apropiación cultural, a la estetización espiritual para redes sociales o al uso de ceremonias como espectáculos. El permiso o prohibición de capturar y difundir



imágenes pertenece a las comunidades. Es su derecho a definir si quieren ser representadas en los medios, cómo y cuándo hacerlo. Respetar estas decisiones es un acto ético indispensable para una comunicación intercultural.





12 HACER LUGAR A LAS NARRATIVAS PROPIAS: INCORPORAR LAS VOCES, RELATOS Y MODOS DE DECIR DE LOS PUEBLOS.

Escuchar y recuperar la palabra indígena es un acto de reparación simbólica y una condición para respetar y ejercer el derecho a la comunicación con identidad. Dar espacio a las voces propias es reconocer que las comunidades son portadoras de saberes, memorias, espiritualidades y prácticas vivas en permanente movimiento, y que solo desde su palabra es posible comprender la complejidad de sus luchas, sus propuestas, su vida cotidiana en el presente.

Incorporar las narrativas propias implica acceder de primera mano a sus experiencias y testimonios, respetar sus modos de nombrar el territorio, considerar sus relaciones con los dadores de vida –como la Madre Tierra, el Agua, el Viento o el Fuego– y comprender que estas visiones no son elementos decorativos, sino fundamentos de sus cosmovisiones y de la defensa territorial.






13

INCORPORAR CRITERIOS DE NOTICIABILIDAD QUE ENTIENDAN A LAS COMUNIDADES COMO SUJETOS POLÍTICOS CON PROPUESTAS Y NO SOLO COMO PROTAGONISTAS DE CONFLICTOS.

Los pueblos indígenas sostienen una vida plena que incluye producciones literarias y artísticas, celebraciones comunitarias, proyectos educativos, iniciativas productivas, experiencias de cuidado ambiental, formas propias de organización y una diversidad de prácticas de vida que pocas veces encuentran lugar en la agenda mediática. Ampliar los criterios de noticiabilidad para que la presencia indígena en los medios no se limite a situaciones de crisis, protesta, carencia o judicialización.

Visibilizar las numerosas prácticas e iniciativas que desarrollan implica entender que las comunidades son portadoras de propuestas, conocimientos, creatividad y capacidad de acción política. También supone evitar discursos que producen estereotipos sobre las comunidades





o personas indígenas como sujetos de conflicto o enemigos internos.

Incorporar criterios decoloniales significa, en definitiva, construir relatos que muestren la vitalidad, la complejidad y la contemporaneidad de las prácticas indígenas, otorgando centralidad a su palabra y reconociendo su protagonismo en la transformación social y territorial.






14

GARANTIZAR EL DERECHO A RÉPLICA, INCLUYENDO LOS CASOS EN QUE LOS PUEBLOS INDÍGENAS SON OMITIDOS O INVISIBILIZADOS EN LOS TERRITORIOS QUE HABITAN Y DEFIENDEN.

Cuando un medio difunde información parcial o errónea sobre una comunidad, debe ofrecer canales efectivos para su rectificación. El derecho a réplica también debe aplicarse cuando un medio omite o invisibiliza a las comunidades, lof, henen, sakat u otra forma de organización ancestral en los territorios donde viven, trabajan y sostienen procesos de organización.

Excluirlas de los relatos que refieren a sus propios territorios constituye una forma de desinformación y de borramiento que niega su condición de sujetos de derecho y desconoce su protagonismo en la construcción de esos espacios. Por ello, cuando los medios difunden noticias que hablan sobre un territorio indígena sin nombrar a la comunidad que lo





habita, lo reivindica y le otorga un sentido específico, deben ofrecer canales efectivos y ágiles para que esa omisión sea rectificada.

Garantizar el derecho a réplica es tanto una obligación legal como una práctica ética indispensable para reparar daños simbólicos, restituir la confianza y asegurar que las comunidades puedan intervenir en la producción de los sentidos públicos sobre sus vidas, sus territorios y sus luchas presentes.





Comunidades, organizaciones e instituciones participantes



- n Comunidad Aborigen Comechingón, Pueblo de La Toma
- n Comunidad Casimira, Capilla del Monte
- n Comunidad Ckatacuna de Río Cuarto
- n Comunidad Henen Canchira - Pueblo Camiare Comechingón
- n Comunidad Henen Timoteo Reyna, Pueblo Camiare
- n Comunidad Hijos del Sol Comechingón
- n Comunidad Indígena Comechingón Sanavirón Cerro Colorado
- n Comunidad Indígena Comechingona-Sanavirona del Chavascate
- n Comunidad Indígena Luisa Campos Maldonado del Pueblo Camiare Comechingon
- n Comunidad Indígena La Unión - Pueblo Comechingón Córdoba
- n Comunidad Indígena Pluriétnica del Chavascate
- n Comunidad Kamichingon Antonio Aguilar Las Varillas
- n Comunidad Paravachasca de Camichingones
- n Comunidad Quisquisacate Curaca Lino Acevedo
- n Comunidad Rural Arabela del Pueblo Comechingón
- n Comunidad Sanavirones Kancharys del Xanaes
- n Lof Werken Kurruf



- 
- n CISPREN
 - n Chañar Cooperativa Indígena
 - n Editorial Indígena HEN
 - n Instituto de Culturas Aborígenes
 - n Radio Comunitaria Lavolatina



Equipo del proyecto de investigación
“Discursos públicos de, sobre y con pueblos originarios: una apuesta colaborativa para la transformación de la agenda mediática en Córdoba”:

José María Bompadre
María Magdalena Doyle
Sofía De Mauro
Luisa Domínguez
Franco Guerra
Corina Ilardo
Jimena Massa
Laura Misetich Astrada
María Victoria Perissinotti
Sofía Soria

Financiamiento: Secretaría de Ciencia y Técnica de la
Universidad Nacional de Córdoba





unc



Observatorio Social y Cultural
para el Desarrollo Sostenible



facultad de ciencias
sociales


ffyh

Facultad de Filosofía
y Humanidades UNIC



unc





Esta guía es una herramienta colectiva que busca interpelar las prácticas periodísticas sobre pueblos indígenas en Córdoba.

Elaborada junto a comunidades, propone criterios concretos para una comunicación intercultural basada en el respeto, el consentimiento y el derecho a la comunicación con identidad.

Más que un manual, es una invitación a revisar miradas, desmontar estereotipos y abrir el campo mediático a voces históricamente silenciadas..

Dirigida a periodistas, comunicadores y comunidades, articula saberes académicos y territoriales para construir narrativas más justas, plurales y situadas. Una apuesta política y pedagógica para fortalecer el diálogo intercultural y democratizar la palabra pública.